

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FUNDACIÓN SM DE EDICIONES MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, MTRA. ELISA BONILLA RIUS Y POR LA OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LOS SEPEN", REPRESENTADOS POR SU TITULAR LA C.P.A. LETICIA PEREZ GARCIA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- I.1.- Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro y que se encuentra legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 9,506 celebrada ante la fé del Notario Público número 208 del Distrito Federal de fecha 15 de febrero de 2010.
- I.2.- Que su Directora y representante jurídica, la Mtra. Elisa Bonilla Rius, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio y se encuentra debidamente acreditada, bajo escritura pública de apoderamiento número 9,506 de fecha 15 de febrero de 2010 celebrada ante la fe del Notario Público número 208 del Distrito Federal.
- I.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "LOS SEPEN" con el objeto de estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación para la certificación de hasta 500 (quinientas) escuelas vigentes en el Estado de Nayarit.
- I.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Magdalena N° 211, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

II.- De "LOS SEPEN":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo primero de los Decretos número 7510 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 06 de junio de 1992, y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año.
- II.2.- Que su Directora General, la C.P.A. Leticia Pérez García, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en los términos de los Artículos Tercero y Noveno fracción VIII del Decreto 7513 que reforma y adiciona a

diversos artículos del Decreto número 7510 publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el día seis de junio de 1992.

II.3.- Que acredita su Personalidad, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional en el estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 01 de diciembre de 2011.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **"LA FUNDACIÓN"** con el objeto de estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen la certificación de hasta 500 (quinientas) escuelas vigentes en el Estado de Nayarit.

II.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las avenidas del parque y la cultura sin número, en el fraccionamiento ciudad del valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y manifiestan su libre voluntad someterse a lo estipulado dentro de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para la certificación de hasta 500 (quinientas) escuelas de Educación Básica dentro del Estado de Nayarit como "Escuelas Lectoras".

SEGUNDA.- A través del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** buscarán fortalecer las Bibliotecas Escolares, con el objetivo de apoyar a la comunidad escolar en el diagnóstico, diseño y la planeación organizada de actividades de gestión y pedagógicas para lograr la certificación de las bibliotecas de aulas y escolares en escuelas de Educación Básica en el Estado de Nayarit

TERCERA.- **"LOS SEPEN"** otorgará a la **"LA FUNDACIÓN"** la cantidad de \$ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil pesos M.N. 00/100), para el diseño y elaboración de la manta o ploter; la elaboración del documento que acredite la certificación de Escuela Lectora; así como, los acervos que se entregan como obsequio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, a través de la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura de Nayarit en colaboración con Fundación SM México, convocará a escuelas de Educación Básica al proceso de Certificación de "Escuelas

Lectoras" con base en los requisitos establecidos en la convocatoria que para este fin desarrollen **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que bajo el marco del presente convenio, las obligaciones de **"LA FUNDACIÓN"** serán:

1. Acordar de manera anual con la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura de Nayarit, la redacción de la convocatoria para la certificación de escuelas de educación básica como *"Escuelas Lectoras"* dentro del territorio del Estado de Nayarit.
2. Diseñar de manera anual las bases de la convocatoria y cartel de difusión para la certificación, previo contenido acordado con la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura.
3. Difundir en la página Web de Fundación SM México y de Ediciones SM México, la convocatoria para la certificación objeto del presente convenio.
4. Seleccionar un miembro que forme parte del JURADO para la certificación de *"Escuelas Lectoras"*.
5. Entregar a través de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, una manta o ploter que anuncie la certificación de las escuelas certificadas.
6. Entregar un obsequio a las Bibliotecas Escolares y de Aula de escuelas que obtengan la certificación, obligándose a comunicar de manera anual y por escrito a **"LOS SEPEN"** las características de cada obsequio.
7. Emitirá con **"LOS SEPEN"** el documento que acredite la certificación de "Escuela Lectora" a cada una de las escuelas que cumplan con los requisitos establecido por **"LAS PARTES"**.
8. Participará en una ceremonia de entrega oficial del certificado, ploter y obsequio a las escuelas que logren la certificación.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de **"LOS SEPEN"** serán:

1. Acordar de manera anual con **"LA FUNDACIÓN"**, la redacción de la convocatoria para la certificación de escuelas de educación básica como *"Escuelas Lectoras"* en el territorio establecido en este mismo contrato.
2. Acordar de manera anual con **"LA FUNDACIÓN"** el diseño de las bases y el cartel que difundirá la convocatoria.
3. Sensibilizar a los colectivos escolares, maestros acompañantes, bibliotecarios y directivos de Educación Básica del Estado de Nayarit, sobre la importancia del proceso de certificación de *"Escuelas Lectoras"* en la formación de lectores y escritores autónomos.

4. Imprimir previo acuerdo con **"LA FUNDACIÓN"**, el número de ejemplares que consideren suficientes de las bases y el cartel promocional para la adecuada difusión de la convocatoria para la certificación.
5. Difundir la convocatoria en las escuelas de educación básica del estado de Nayarit y en la página Web de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
6. Recibir, organizar, sistematizar y analizar a través del grupo de maestros bibliotecarios o maestros acompañantes la documentación de todas y cada una de las escuelas postulantes.
7. La Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura definirá con la Fundación SM México el diseño de la manta o ploter que se entregará a las escuelas certificadas.
8. Emitirá con **"LA FUNDACIÓN"** el documento que acredite la certificación de "Escuela Lectora" de cada una de las escuelas que cumplan con lo estipulado en la convocatoria.
9. Participará en una ceremonia de entrega oficial del certificado, ploter y obsequio a las escuelas que logren la certificación.
10. Entregar a todas y cada una de las escuelas certificadas, el documento de acreditación de certificación como "Escuela Lectora", ploter y obsequio que para este fin determine **"LA FUNDACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el análisis de la documentación, solicitud y verificación de instalaciones de las escuelas postulantes se realizará a través de un grupo capacitado de maestros bibliotecarios o maestros acompañantes que determine para este fin **"LA FUNDACIÓN"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan la creación de un JURADO que estará conformado de la siguiente forma:

1. Un miembro seleccionado por **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Cuatro miembros seleccionados por **"LOS SEPEN"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el JURADO será el encargado de visitar de manera aleatoria una muestra de las escuelas certificadas como "Escuela Lectora", de esta manera, validará la certificación emitida a cada una de las escuelas de Educación Básica.

DÉCIMA.- Para la certificación de escuelas como "Escuelas Lectora" **"LOS SEPEN"**, a través del grupo de bibliotecarios o maestros acompañantes deberá considerar:

1. Que sean una "escuela acompañada", es decir, que se encuentren implementadas las estrategias del Programa Nacional de Lectura a través de la asesoría de un maestro acompañante de zona o maestro bibliotecario.

2. Que la escuela cuente con una instalación adecuada de Bibliotecas de Aula y Escolar.
3. Que la escuela cumpla con las seis acciones para el fortalecimiento de la Biblioteca Escolar:
 - a. Realizar un diagnóstico de la Biblioteca
 - b. Nombrar un Bibliotecario o responsable de la Biblioteca.
 - c. Integrar un Comité de Biblioteca. Entregar acta constitutiva de la Biblioteca Escolar.
 - d. Elaborar un plan de trabajo de la Biblioteca, enmarcado en el Proyecto Escolar. (Tomando como base La Estrategia Nacional 11+5 Acciones para ser mejores lectores y escritores)
 - e. Desarrollar Círculos de Lectura.
 - f. Ofrecer los servicios bibliotecarios y elaborar el reglamento de la biblioteca.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente instrumento será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, pudiendo prorrogarse o modificarse a conveniencia y por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente instrumento y durante el mes de Octubre de cada año, **"LAS PARTES"** acuerda hacer revisiones para determinar si se han cumplido los objetivos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Las notificaciones y comunicaciones que se emitan por cualquiera de **"LAS PARTES"** bajo el amparo del presente Convenio deberán hacerse por escrito y enviarse a las direcciones establecidas en la presente cláusula de cada una de **"LAS PARTES"**.

a) Por **"LA FUNDACIÓN"**: Fundación SM México – Ediciones SM
Elisa Bonilla Rius
Directora de Fundación SM México
Dirección: Magdalena No.211
Col. Del Valle
C.P. 03100 México D.F.
Teléfono: 10878400

b) Por **"LOS SEPEN"** : Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura
Mtra. Minerva Araceli Montoya Luna
Coordinadora Estatal del P.N.L.
Av. de la Cultura esq. Av. del Parque S/N Fracc. Cd. del Valle. C.P. 63157.
Tel. (311) 211 9100 ext. 200 Fax (311) 213 55 27. Tepic, Nayarit.

DÉCIMA CUARTA.- Para la certificación **"LAS PARTES"** acuerdan que el JURADO visitará 30 (treinta) escuelas elegidas de manera aleatoria por **"LOS SEPEN"**, o con fines de verificación, en este sentido, cada uno de los 5 (cinco) miembros del JURADO visitará 6 (seis) escuelas participantes de Educación Básica del Estado de Nayarit.

La Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura informará a los planteles que cumplieron los requisitos necesarios para la certificación y se les entregará la distinción con la Certificación como Escuelas Lectoras.

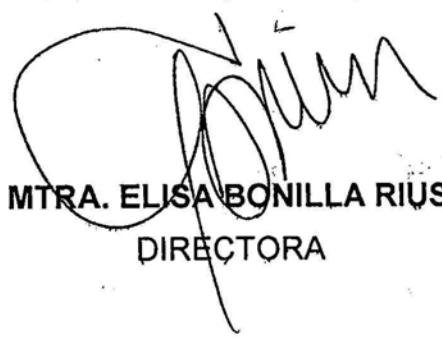
DÉCIMA QUINTA.- A las escuelas reconocidas con la Certificación, **"LAS PARTES"** acuerdan entregar los siguientes beneficios:

1. Constancia de certificación como "Escuela Lectora", avalado y firmado por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la Dirección de Desarrollo e Innovación Educativa, la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura, y la Fundación SM.
2. Ploter de 1.50 mts. x 2 mts.
3. Obsequio determinado por **"LA FUNDACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades y Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic Nayarit, a los 5 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

POR: **"LA FUNDACIÓN"**


MTRA. ELISA BONILLA RIUS
DIRECTORA

POR: **"LOS SEPEN"**


C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL